



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2024-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 08 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0020-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/CHCV, de fecha 20 de marzo de 2024; el Oficio N° 0099-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, de fecha 21 de marzo de 2024; el Informe N° 062-2024-MDSMF/SGCYT, de fecha 04 de abril de 2024; el Informe N° 387-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 04 de abril de 2024; el Informe Legal N° 110-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 29 de abril de 2024; el Informe N° 088-2024-MDSMF/SGCYT, de fecha 07 de mayo de 2024; el Informe N° 551-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 07 de mayo 2024; sobre aprobación de extracción de material de acarreo en un tramo de la quebrada San Antonio, caserío Huando Bajo – Las Pampas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la acotada norma municipal, en su Artículo VII del Título Preliminar señala: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el segundo párrafo del artículo 39°, concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establecen que: "El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, establece:

Artículo 1.- Objeto de la Ley: Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que corresponda, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972”;

Que, mediante Oficio N° 0099-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, de fecha 21 de marzo de 2024, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), hace llegar el Informe Técnico N° 0020-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/CHCV, de fecha 20 de marzo de 2024, mediante el cual emite opinión técnica previa vinculante favorable para la extracción de material de acarreo en el Cauce de la Quebrada San Antonio, a favor de Francisco Pongo Huancas, señalando que el área de extracción se encuentra ubicado en la Quebrada San Antonio, Caserío Huando Bajo – Las Pampas, del distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, cumpliendo con lo establecido en los lineamientos aprobados con R.J. N° 102-2019-ANA, acotando que la extracción de material de acarreo deberá culminar indefectiblemente el 31 de diciembre de 2024; asimismo, indica que la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, debe de realizar un estricto control topográfico de los cortes establecidos con el fin de no profundizar más de los 1.10 metros y de verificar que el peticionario no está cumpliendo con lo establecido, deberá tomar las medidas pertinentes; además, deberá supervisar que la extracción del material de acarreo, sean ejecutadas en las coordenadas establecidas;

Que, de igual forma, la Autoridad Nacional del Agua, indica que el punto de ingreso y salida a la cantera se ubica en la coordenada UTM WGS 84 E: 656 769, N: 9 402 629 y el punto de zona de acopio de material se ubica en la coordenada UTM WGS 84 E: 656 7659, N: 9 402 501, el volumen a extraer del cauce de la Quebrada San Antonio, Caserío Huando Bajo – Las Pampas, no será mayor a 53957.17 m³, considerando un ancho de 10 metros a ambos lados del eje de la quebrada y a una profundidad de corte no mayor a 1.10 metros al inicio, siendo a cada vez menor a medida que se va avanzando hasta llegar al punto final (400 ml) con la misma cota la rasante;

Que, mediante Informe N° 062-2024-MDSMF/SGCYT, de fecha 04 de abril de 2024 y el Informe N° 387-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 04 de abril de 2024, emitidos por la Sub Gerente de Catastro y Transporte y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, respectivamente, concluyen que es favorable el pedido del señor Francisco Pongo Huancas, sobre la autorización para la extracción de material de acarreo, indicando extraer un volumen de 52,878.03 m³ de material de acarreo en la quebrada San Antonio, caserío Huando Bajo – Las Pampas, distrito San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Piura; además, recomiendan derivar el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita su informe legal y sea otorgado el permiso mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 110-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 29 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que la actividad extractiva genera, para la Municipalidad en cuya jurisdicción se produce la extracción, dos derechos: uno relativo a la competencia para otorgar autorización administrativa para efectuar dicha extracción, y otro relativo al cobro de los derechos que corresponden por efectuar tal actividad; asimismo, señala que a la Municipalidad se le otorga, en calidad de renta (tasa por derecho por el uso o aprovechamiento de bienes públicos), la explotación de los materiales que se extraen en los álveos, cauces de los ríos y canteras; por lo tanto, le corresponde legalmente a la entidad conceder no solo la autorización, sino también establecer el valor del derecho de extracción;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, concluye que se deberá emitir acto resolutivo autorizando la extracción de material de acarreo en la quebrada San Antonio, caserío Huando Bajo – Las Pampas, del distrito de San Miguel de El Faique, a favor del administrado Francisco Pongo Huancas, siendo que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 020-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/CHCV, se autoriza un volumen de 52,878.03 m³ de material de acarreo, el mismo que deberá culminar indefectiblemente el 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante Proveído, de fecha 30 de abril de 2024, el Gerente Municipal solicitó al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural y a la Sub Gerente de Catastro y Transporte, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDSMF, que regula la autorización y extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos y canteras localizadas en la jurisdicción del distrito de San Miguel de El Faique, a fin de dar respuesta a lo solicitado por el señor Francisco Pongo Huancas;

Que, mediante Informe N° 088-2024-MDSMF/SGCYT, de fecha 07 de mayo de 2024 y el Informe N° 551-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 07 de mayo 2024, emitidos por la Sub Gerente de Catastro y Transporte y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, respectivamente, señalan que después de haber revisado la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDSMF, en el artículo tercero, requisitos para permiso o autorización, pueden concluir que el señor Francisco Pongo Huancas, ha cumplido con adjuntar todos los requisitos a su expediente administrativo; por lo que, corresponde derivar el expediente administrativo a la Gerencia de Secretaría General, con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado;

Que, mediante Proveído, de fecha 08 de mayo de 2024, despacho de Alcaldía, deriva el expediente administrativo a Secretaría General, para la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR el permiso al administrado **FRANCISCO PONGO HUANCAS**, para la extracción de material de acarreo en el Cauce de la quebrada San Antonio, caserío Huando Bajo – Las Pampas, del Distrito de San Miguel de El Faique, por un volumen de 52,878.03 m³, considerando un ancho de 10 metros a ambos lados del eje de la quebrada y a una profundidad de corte no mayor a 1.10 metros al inicio, siendo cada vez menor a medida que se va avanzando hasta llegar al punto final (400 ml) con la misma cota de la rasante, con un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2024, según el siguiente detalle:

N°	COORDENADAS UTM (WGS-84, ZONA 17 SUR)		Distancia entre puntos (m)
	ESTE (m)	NORTE (m)	
PUNTO INICIAL	656 810	9 402 757	400
PUNTO FINAL	656 643	9 402 415	

ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR al señor Francisco Pongo Huancas, abonar a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, el pago por concepto de derecho de extracción de material de acarreo, según lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Rentas y Tributación, realizar el cálculo que corresponda, para el abono que tendrá que realizar el señor Francisco Pongo Huancas, a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, por concepto de derecho de la extracción del material y el volumen que se detalla en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que el señor Francisco Pongo Huancas, queda obligado durante y después de la extracción de material de acarreo, a mantener y dejar las vías de acceso en condiciones operativas, respetar la estructura hidráulica del río (talud, profundidad y ancho); asimismo, construirá un terraplén con el material de descarte como defensa ribereña en los puntos más vulnerables en las márgenes del río; por lo que, deberá avanzar en forma paralela la extracción de material y la recuperación de la sección original del cauce respetando la rasante, de ninguna manera debe dejar en el cauce de la quebrada montículos de material ni mucho menos dejar un desnivel en el punto final de la extracción, caso contrario se actuará conforme a Ley.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural y a la Sub Gerencia de Catastro y Transporte, la supervisión, control y vigilancia en la zona de extracción, que permitan asegurar la preservación y conservación del área.



ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO SÉTIMO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar en el Portal Institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Guillermo Morales Sánchez
Guillermo Morales Sánchez



Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com